

SELLO CUARTO, VEINTI
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

semit vecientos, venencia y uno y punto el Consejo
reino de Ven.^{ta} de ella de arcaes by señores Lic.^{do} Dⁿ M^o
nuel Cordero Mariz Abogado de los R.^{os} Consejos y
y Capitan Aquerra de esta villa por v. M. Dⁿ Dⁿ
Lopez Muñoz, Dⁿ Alonso Vahafora, Dⁿ Joseph Carrero
Covacho, Dⁿ Juan Lucas Lucas, Dⁿ Diego Melgarejo
de Aquilar, Dⁿ Feliciano Corti, Dⁿ Antonio de
vada, Dⁿ Juan Tph Perez, Dⁿ Diego Melgarejo, Dⁿ
Carrero Melgarejo, Dⁿ Pedro Antonio Marín, y
Thomas Pedro de Mata, Mexidores Perpetuos de ella
y Dⁿ pp. Navarrete Chacó Prox. viciis, G^{ral}, han
dovido. Loas y para este Ayuntamiento. Ante Diem
mo vepteniente en el Antecedente, y con continuacion
del, Vesino lo vige
Tenete estas. escrito el v. Dⁿ Juan Pedro Cavaler
tado

En Continuation del Ayuntamiento antecedente, en
20 de octubre de las Circunstancias de v. Dⁿ Juan
Pedro Cavaler Lozano Teniente de Dⁿ del v.
Miguel de Badier Marín Dⁿo, que avido
la reflexion y atencion de esta quanto vea
puerto por lo señores Capitulares en el Ayuntamiento
pensiente, y en el que parece de
deberido y tres dias Tralados para
dividese uno admitidelo de v. Dⁿ Antonio
Melgarejo Vegara, la de vitorcia